

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
 No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
 No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 454 de 2 Junio.)

Tercera sección.

Número 2.331.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 21 de Mayo de 1892.

Presidencia del señor la Cierva.

Con asistencia de los Sres. Candido, López Parra y Parra Ossorio.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de la Real orden por la que se confirma el fallo que declaró soldado sortea-ble al mozo Andrés Jiménez alistado en Totana para el año actual.

Visto el oficio del Alcalde de esta ciudad interesando se solicite de la Superioridad quede sin efecto la incautación realizada por la Administración de propiedades del solar conocido por «Granero decimal», acordó la Comisión como demostración del celo que le anima por todo lo que redunde en beneficio de los pueblos, se dirija una atenta comunicación al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que se acceda á lo que el Ayuntamiento de esta ciudad interesa.

Dada cuenta del oficio del Sr. Presidente del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, interesando replantear moreras en las carreteras provinciales, acordó la Comisión pase dicho oficio á informe del Director de carreteras á fin de que proponga lo necesario para la realización de este proyecto.

Enterada la Comisión del oficio del Sr. Gobernador en el que transcribe el del Sr. Ordenador de pagos del Ministerio de Fomento participando estar autorizado el Ingeniero agrónomo de esta provincia para instalar la Estación sericícola en los terrenos arrendados al efecto, se acordó quedar enterada y que se consigne se ha visto con agrado la realización de esta mejora.

Quedó enterada la Comisión del oficio en el que se manifiesta el estado de las obras de construcción de un puente en la carretera provincial de San Javier á La Unión.

Quedó enterada también del oficio en el que el Jefe de la Cárcel de Audiencia participa haber cesado en el cargo de Administrador de la misma D. Pedro Martínez Carbajal.

Para proveer de ropas de verano á los corrigendos de las Cárceles de Audiencia de esta ciudad, acordó la Comisión autorizar al Sr. Diputado D. Leopoldo Cándido para que oiga proposiciones que someterá á la resolución de esta Corporación

Asimismo acordó la Comisión se manifieste al Administrador de la Cárcel de Audiencia de Cartagena que el suministro del agua debe hacerse en la forma que resulte más beneficiosa, no pudiéndose abonar las 28 pesetas que por dicho concepto reclama por haber contratado el servicio, sin la debida autorización; y que interin no se resuelve sobre la supresión de Audiencias, no debe hacerse gasto para la adquisición de jergones.

Se aprobaron las cuentas de los gastos ocasionados en las Cárceles de audiencia de Lorca y Cartagena en los meses de Marzo y Abril respectivamente, y que se abonen sus importes en la forma establecida.

También acordó la Comisión se ordene al Director de la Casa de Misericordia haga que comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan al asilado Martín Caparrós Zarco.

Acorló asimismo conceder ingreso en la Casa de Misericordia y huérfanos para cuando el número de los acogidos lo permita á los niños Antonio Campoy Escobar, Francisco Muñoz Norte, Leonor Cascales García, María Serrano Molero y José y Domingo Gambín Riquelme; y que salga de dicho Establecimiento á cargo de Vicente Ponce Gascón el asilado Antonio Bermúdez Muñoz.

Igualmente acordó la Comisión conceder consentimiento para contraer matrimonio á la expórita procedente de la hijuela de Caravaca con Francisco Guillén Navarro.

Del mismo modo acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad al niño Francisco López García, para cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto del Asilo y mientras reúna las condiciones reglamentarias.

Para auxiliar los trabajos del Cen-

so electoral se acordó nombrar escaibiente temporero á D. Ramón Espada Cánova, con el haber diario de 2 pesetas 50 céntimos.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Mayo de 1892.

Presidencia del Sr. la Cierva.

Con asistencia de los Sres. López Parra y Parra Ossorio.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1891.

Jumilla.

66 Facundo Zornoza González; que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, verificado, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

La Unión.

4 Luis Cuadra Tamayo; que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, verificado, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Molina.

32 José Dávalos Franco; que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, verificado, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

Yecla.

73 Joaquin Pascual Tomás; que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, verificado, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

Mazarrón.

52 Francisco Jorquera Vivancos, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1890.

184 Vicente Miguel Noguera García; no citado por ignorarse su paradero, que lo sea por medio del *Boletín oficial* para el 25 de Junio próximo.

Reemplazo de 1891.

108 José Lardín Vivancos; que

estaba pendiente de acreditar ser labrador de Colonia agrícola, justificada, soldado condicional.

114 José Romera Hernández; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1889.

La Unión.

156 José Juarez Galindo; que estaba pendiente de acreditar ser huérfano que mantiene á otro impedido, lo verifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

250 Pedro Pagán Ferrer; alega ser hijo único de viuda, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1891.

158 José Morillas Gil; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de viuda que tiene otro impedido, reconocido éste, resultó impedido.

Reemplazo de 1892.

La Unión.

51 Andrés Valverde García; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

56 Cayetano García Martínez.

80 Francisco Arroyo Fernández; que estaba pendiente de acreditar la excepción de hijo de padre impedido, reconocido éste, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

118 Francisco Suarez Belver; alega ser hijo de viuda, no justifica, para el 9 de Junio próximo.

119 Francisco Salvador Díaz; que estaba pendiente de hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

144 José Belmonte Cermeño; no citado, que lo sea para el 9 de Junio próximo.

189 Joaquin Mondéjar Larrosa; que estaba pendiente de justificar la excepción de hijo de padre sexagenario, lo verifica, soldado condicional.

240 Miguel Martínez Gómez; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Caravaca.

35 Florián Ruiz Ortega; que estaba pendiente de justificar la excepción de hijo de padre sexagenario, que tiene otro impedido, reco-

nocido éste, impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1892.

Murcia, segunda sección.

100 Pedro Ortega Jodar; de observación, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Abarán.

41 Quiterio Montiel Pascual; de observación, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Sexta sección.

Número 2.349.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

En la Sesión celebrada el día 1.º de los corrientes acordó el Excelentísimo Ayuntamiento sacar á pública subasta la construcción de una escalera de servicio que de acceso á todos los pisos de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 4.418 pesetas 14 céntimos y con sujeción á las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dicha subasta tendrá lugar el día 18 de los corrientes á las 11 de su mañana en la expresada Casa Consistorial, siendo por proposiciones verbales y pujas á la llana.

Los licitadores al hacer su primera proposición exhibirán su cédula personal y el resguardo de la Depositaria municipal que justifique la consignación de la fianza provisional, que será el cinco por ciento de la cantidad fijada como tipo; la cual fianza se elevará á definitiva por el rematante aumentándola hasta el diez por ciento.

Es oportuno hacer constar que el contrato se celebra á riego y ventura; que no podrán ser contratistas los que se encuentren en algunos de los casos determinados en el artículo 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883; y que el contratista queda obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y reintegro del papel que se invierte en el expediente.

Murcia 3 de Junio de 1892.—Andrés Baquero.

Número 2.339.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

En virtud á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 25 de Mayo último, ha resuelto esta Alcaldía que la subasta para contratar en el año económico venidero, el suministro del petróleo necesario para el alumbrado público, en los sitios en que no lo está por gas, para la Cárcel, depósito municipal y demás dependencias del Ayuntamiento, tenga efecto en estas Salas Consistoriales el día 17 del actual á las once de la mañana, bajo el tipo de noventa y tres céntimos de peseta el kilogramo, de excelente calidad, sin adulteración alguna, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por dicha Corporación municipal, que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al siguiente modelo,

en papel de la clase 11.ª, debiendo presentarse en pliegos cerrados, á los cuales acompañarán su cédula personal y el resguardo que acredite la consignación en la Depositaria municipal de quinientas pesetas, que es el cinco por ciento del importe á que se supone podrá ascender el petróleo consumido durante el año.

Después de leídos los pliegos, se abrirá licitación por pujas á la llana, entre los que suscriban las proposiciones que pudieran resultar iguales, adjudicándose provisionalmente al mejor postor.

La adjudicación definitiva la acordará el Ayuntamiento si procede; y entonces el adjudicatario deberá ampliar la fianza hasta mil pesetas; siendo de advertir que no se le pondrá en posesión y sufrirá las consecuencias determinadas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, sino presta la fianza definitiva y justifica haber pagado los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Murcia 1.º de Junio de 1892.—Andrés Baquero.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... según cédula que se acompaña número..., enterado del pliego de condiciones para el suministro de petróleo, se compromete á suministrar el que se le pida al precio de..... (en letra), el kilogramo.

(Fecha y firma.)

Número 2.340.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don José Castroverde Buitrago, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el día 10 de Junio entrante y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular, ante esta Alcaldía y por pujas á la llana, la subasta del arbitrio denominado del mercado y plaza de abastos de esta población para el año económico entrante 1892 á 1893, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para hacer postura, precisa exhibir la cédula personal y depositar en el acto cincuenta pesetas.

El rematante abonará los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Mazarrón 31 de Mayo de 1892.—José Castroverde.

Número 2.340.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don José Castroverde Buitrago, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el día 12 de Junio entrante y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular ante esta Alcaldía y por pujas á la llana la subasta del arbitrio denominado del mercado y plazas de abastos de la Barriada del Puerto de esta villa para el año económico entrante 1892 á 1893, bajo el tipo de doscientas pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para hacer postura precisa exhibir la cédula personal y depositar en el acto cincuenta pesetas.

El rematante abonará los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Mazarrón 31 de Mayo 1892.—José Castroverde.

Número 2.340.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don José Castroverde Buitrago, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el día 13 de Junio entrante y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular ante esta Alcaldía y por pujas á la llana, la subasta del arbitrio denominado derechos del Matadero de esta población y su Barriada del Puerto, para el año económico entrante 1892 á 1893, bajo el tipo de mil quinientas pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para hacer postura precisa exhibir la cédula personal y depositar en el acto cincuenta pesetas.

El rematante abonará los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Mazarrón 31 de Mayo 1892.—José Castroverde.

Octava sección.

Número 2.338.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por la Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos instados por el Procurador Don Gregorio Ruiz en nombre y representación de Doña Matilde Rodríguez Morales Chacón, contra los causahabientes del deudor Don Rafael Soriano Palencia; que lo son Doña Baldomera Talón Soriano, Doña Francisca Soria Jiménez y Doña Francisca López Guardiola, sobre reclamación de nueve mil setecientas cincuenta pesetas procedente de préstamo, intereses correspondientes y costas calculadas en tres mil pesetas, con cuyo motivo se saca á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se describen.

1.ª Una casa de habitación y morada, situada en la villa de Jumilla en la Plaza Constitucional y calle de la Labor, señalada con el número dos en el Cuartel Sud-Oeste, lindante por la derecha entrando con casa número uo, propiedad del difunto Don Rafael Soriano; por la izquierda con otra también número uno de doña Ana Cuadrado Bernal, y por la espalda con los corrales de las casas números ocho y diez de la calle del Rico, propia del Duque de Escarlona y de los herederos de Doña Juana Josefa Martínez Cuadrado; la entrada principal la tiene por la referida calle ó plaza mirando al Saliente, se compone de planta baja, principal y cámara, corral y otros de departamentos, construida en una extensión de mil catorce metros cuadrados y no está asegurada de incendios, tasada en treinta y tres mil doscientas pesetas.

2.ª Veintinueve hectáreas, diez y siete áreas, veintitrés centiáreas equivalentes á veintisiete fanegas y diez celemines de tierra secano, parte de ella con alguna viña y doscientos cuarenta y seis plantones de olivo, situados en la Solana del partido de la fuente del Pino, término municipal de Jumilla, con alguna viña de colonos; linda á Saliente tierra con viña y olivos de Lorenzo Lozano y cerro del medio; mediodía ve-

reda y camino para Yecla; Poniente tierra blanca y con viña de José Antonio García, y Norte monte; tasada en dos mil doscientas noventa y dos pesetas.

3.ª Treinta y tres horas de agua de la fuente del Pino en el partido del mismo nombre, de dicho término en cada tanda de las que se compone dicha fuente, siendo cada una de las referidas tandas de catorce días; tasadas en cinco mil novecientas cuarenta pesetas.

Cuyas fincas aparecen anotadas preventivamente en el Registro en esta forma. La primera en el tomo trescientos cincuenta y dos, libro ciento noventa y seis, folio doscientos cuarenta vuelto, finca dos mil cuatrocientos sesenta y seis, anotación letra A. La segunda en el tomo trescientos cuarenta y cuatro, libro ciento cincuenta y dos, folio ciento cincuenta y seis, finca once mil cincuenta y ocho, anotación letra A. La tercera en el tomo trescientos catorce, libro ciento treinta y ocho, folio ciento cuarenta y dos vuelto, finca mil ciento veinte, anotación letra A.

Como las ejecutadas apesar de haber sido requeridas no han presentado los títulos de propiedad de los referidos bienes, dicho remate se acuerda, mediante la certificación de lo que respecto á ellas resulta en el Registro de la Propiedad del partido, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con lo que de la misma resulta y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Los expresados bienes han sido embargados como de la pertenencia de la testamentaria del referido deudor Don Rafael Soriano Palencia, debiendo celebrarse el remate el día veintiuno del próximo viniente mes de Junio á las diez horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Yecla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Julio Lassala.—P. S. M., Vicente Casanova Belda.

Número 2.350.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Don José López Cardona, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado en el expediente de abintestato promovido por el fallecimiento de Doña Práxedes Cánovas Ordoñez, ocurrido en esta villa el día veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa, se llama á los que se crean con derecho á heredarla, para que lo deduzcan ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar, y se advierte que dicha herencia la reclaman la hermana y sobrinos carnales de la intestada, doña Purificación Cánovas Ordoñez, Doña María Guira Cánovas Cánovas y Doña María de la Concepción, Antonio, Zacarías, Alejandro, Micaela, José María, María Tomasa y Encarnación Cánovas Martínez.

Dado en Totana á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—José López Cardona.—El Actuario, Valentín Areu.